

Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE LEÓN

ADVERTENCIA OFICIAL

Enago que los Sres. Alcaldes y Secretarios reciban los números del Boletín que correspondan al distrito, disponiéndolo que se lleve un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente.

Los Secretarios cuidarán de conservar los Boletines coleccionados ordenadamente para su encuadernación, que deberá verificarse cada año.

SE PUBLICA LOS LUNES, MIÉRCOLES Y VIERNES

Se suscribe en la Contaduría de la Diputación provincial, á cuatro pesetas cincuenta céntimos el trimestre, ocho pesetas al semestre y quince pesetas al año, á los particulares, pagadas al solicitar la suscripción. Los pagos de fuera de la capital se harán por libranza del Giro mutuo, admitiéndose solo sellos en las suscripciones de trimestre, y únicamente por la fracción de peseta que resulta. Las suscripciones atrasadas se cobran con aumento proporcional.

Los Ayuntamientos de esta provincia abonarán la suscripción con arreglo á la escala inserta en circular de la Comisión provincial, publicada en los números de este Boletín de fecha 20 y 22 de Diciembre de 1906.

Los Juzgados municipales, sin distinción, diez pesetas al año. Números sueltos veinticinco céntimos de peseta.

ADVERTENCIA EDITORIAL

Las disposiciones de las autoridades, excepto las que sean á instancia de parte no pobre, se insertarán oficialmente; asimismo cualquier anuncio concerniente al servicio nacional que diere de las mismas, lo de interés particular previo el pago adelantado de veinte céntimos de peseta por cada línea de inserción.

Los anuncios á que hace referencia la circular de la Comisión provincial, fecha 14 de Diciembre de 1905, en cumplimiento al acuerdo de la Diputación de 20 de Noviembre de dicho año, y cuya circular ha sido publicada en los Boletines Oficiales de 20 y 22 de Diciembre ya citado, se abonarán con arreglo á la tarifa que en mencionados Boletines se inserta.

PARTE OFICIAL

PRESIDENCIA

DEL CONSEJO DE MINISTROS

SS. MM. el Rey Don Alfonso XIII y la Reina Doña Victoria Eugenia (Q. D. G.) y Sus Altezas Reales el Príncipe de Asturias é Infante Don Jaime, continúan sin novedad en su importante salud.

De igual beneficio disfrutaban las demás personas de la Augusta Real Familia.

(Gaceta del día 18 de Junio de 1909.)

ADVERTENCIA

Aunque en el encabezamiento de este periódico se consigna que sólo se publica el mismo los lunes, miércoles y viernes, las necesidades del servicio exigen, por ahora, se publique todos los días, excepto los festivos.

GOBIERNO DE PROVINCIA

Carruajes

CIRCULAR

Siendo muchas las denuncias que se reciben en este Gobierno con motivo del mal estado en que se encuentran los vehículos que prestan servicios públicos en esta provincia, he acordado con esta fecha dejar sin efecto las licencias que los propietarios de aquéllas tienen en su poder, y concederles quince días de plazo para proveerse de nuevas licencias; advirtiéndoles el mismo tiempo que, transcurrido dicho plazo, procederá el Sr. Inspector provincial de Carruajes, á practicar los oportunos reconocimientos.

León 15 de Junio de 1909.

El Gobernador,

Victoriano Guzmán

DON VICTORIANO GUZMAN RODRIGUEZ, Gobernador civil de la provincia de León.

Hago saber: Que presentada por D. Eugenio Gorzalez, Presidente de la Junta administrativa de Cerezas del Condado, en nombre propio y en el de los demás propietarios regantes de las vegas de dicho pueblo, una instancia acompañada del oportuno proyecto, solicitando autorización para variar la presa y el agua del cauce antiguo, en razón á que siendo el cauce de 150 litros de agua por segundo, del río Forme, que se les fija por Real orden de 7 de Junio de 1907; si ferial al que disfrutaban, se ven en la necesidad de la citada variación, con objeto de no perder nada de la limitada cantidad de agua que les queda, situando la primera 854 metros aguas arriba del punto en que está la actual, en el sitio denominado «Huelmo», he acordado señalar un plazo de treinta días para que las personas ó entidades interesadas, hagan las reclamaciones que estimen convenientes; advirtiéndoles que el proyecto se halla de manifiesto en la Jefatura de Obras públicas de esta provincia. León 14 de Junio de 1909.

Victoriano Guzmán

SUBASTA

Dirección general de Agricultura, Industria y Comercio

MONTES

En virtud de lo dispuesto en Real orden de 12 del corriente mes, esta Dirección general ha señalado el día 9 de Julio próximo, y hora de las doce, para adjudicar, en pública subasta, la formación de los estudios de Ordenación de los montes números 87 á 101 del Catálogo de los de utilidad pública de la provincia de Murcia, pertenecientes á las propios de Jumilla, denominados, respectivamente, Gvilanes, Lomas de la Soana de la Fuente del Pino, Las Pedreras, Rajica de El-

medio, Sierra del Arándjar, Solana del Sopasmo, El Horallo y Sierra Larga, Sierra del Buey, Sierra de Bujes, Sierra de las Cubras y La Hermosa, Sierra del Cuadro, Sierra del Molár y de la Tenda, Sierra del Picardo y Las Moratillas, Sierra de la Pila, Sierra de Santa Ana, Fingia y Peña Roja y Solana de la Alquería y Umbría de los Grajes, rigiendo como tipo para la subasta la cantidad de 240.245 pesetas con 68 céntimos, y debiendo verificarse los estudios con sujeción al pliego de condiciones que estará de manifiesto en el Negociado de Montes del Ministerio de Fomento y en Gobierno civil de la provincia de Murcia, desde el día en que se inserte este anuncio en la Gaceta y en el Boletín Oficial de la citada provincia, hasta el 28 del referido mes de Junio.

Se recibirán proposiciones en el citado Negociado, en las horas hábiles de oficina, desde el día de la fecha hasta el 28 del mencionado mes de Junio, y en todos los Gobiernos civiles de la Península, en los mismos días y horas, no admitiéndose proposición alguna que exceda del tipo de tasación.

Las proposiciones se presentarán en pliegos cerrados, en papel sellado de la clase II.ª, arregladas al adjunto modelo, y la cantidad que ha de consignarse previamente como garantía para tomar parte en la subasta, será la de 4.800 pesetas con 81 céntimos, importe del 2 por 100 del tipo de subasta.

Podrá hacerse el depósito en metálico ó en valores públicos al tipo medio de la última cotización oficial conocida en el día en que se constituya, acompañándose á la proposición los resguardos que acrediten haber realizado el depósito del modo que previene la Instrucción de 11 de Septiembre de 1886.

Madrid 25 de Mayo de 1909.—El Director general, Ordóñez.

Modelo de proposición

D. N. N., vecino de, según cédula personal núm. de, enterado del anuncio publi-

cado en de y de las condiciones y requisitos que se exigen para adjudicar en pública subasta la formación de los estudios de Ordenación de los montes números 87 á 101 del Catálogo de los de utilidad pública de la provincia de Murcia; se comprometo á practicar dichos estudios con estricta sujeción á los expresados requisitos y condiciones por la cantidad de

(Aquí la proposición que se haga, admitiendo ó mejorando línea y llanamente el tipo fijado; pero se advierte que será desechada toda propuesta en que no se exprese determinadamente la cantidad en pesetas y céntimos, escrita en letra, que ofrece el proponente, así como toda aquella en que se señala alguna cláusula).

(Fecha y firma del proponente.)

(Gaceta del día 30 de Mayo de 1909)

OFICINAS DE HACIENDA

INTERVENCION DE HACIENDA DE LA PROVINCIA DE LEÓN

Circular

La Dirección general de la Deuda y Clases pasivas, me dice con fecha 29 de Mayo último, lo siguiente: «Dispuesto por Real orden fecha 29 del actual que se proceda al canje de las carpetas provisionales emitidas en representación de los títulos de la deuda amortizable al 4 por 100, en virtud de lo determinado en el art. 10 del Real decreto de 27 de Junio de 1908, cuyo canje ha de dar principio el día 14 de Junio próximo, esta Dirección general ha acordado se lleve á efecto la indicada operación á partir de dicho día, y á este fin dispono V. S. la publicación en el Boletín Oficial de esta provincia del correspondiente anuncio, llamando á la presentación en esa Delegación de las expresadas carpetas provisionales, que tendrá lugar bajo las reglas siguientes:

1.ª La presentación de las carpetas provisionales objeto del canje,

se verificará en esa Oficina desde el expresado día 14 de Junio, con facturas duplicadas, más el resguardo, de las que se acompañan un ejemplar, hasta el día 30 de Julio siguientes, desde cuyo fecha sólo serán admitidas en esta Dirección general.

2.º Las carpetas se expresarán en las facturas por series y numeración correlativa de menor á mayor, y contendrán al dorso, autorizado por el presentador, el siguiente endoso: «A la Dirección general de la Deuda y Clases pasivas para su canje.»

3.º Comprobada con el mayor esmero la exactitud de las facturas con las carpetas, se tacharán éstas á presencia de los interesados, á quienes se entregará el resguardo debidamente autorizado, que lo será canjeado en su día por los títulos definitivos, en la Sucursal del Banco de España, en esa capital, á la que remitirá V. S. diariamente los talones correspondientes á dichos resguardos con el resto de la factura de que se desataque, para que sirva de comprobación de los mismos, cuidando de que al tachar las carpetas provisionales no desaparezca la serie, numeración, importe y endoso de las mismas.

4.º No habiendo sufrido alteración alguna en series e importe los títulos definitivos, el canje se verificará número por número, esto es, entregando en equivalencia de las carpetas los títulos que tengan la misma numeración que éstas.

5.º Las Intervenciones de Hacienda de las provincias abrirán un libro-registro, que se llevará con el mayor esmero, de las carpetas de canje que reciban, con las copias necesarias para determinar el número de orden de las mismas, el nombre del presentador, carpetas provisionales que comprenden cada una, el número de éstas por series, su importe, la fecha en que se remiten para su canje y la en que se reciben e ingresan en Caja los títulos definitivos.

Señaladas las facturas en este libro, lo cual debe practicarse en el acto de su recibo, y verificado el tachado, según queda prevenido, las mismas Intervenciones remitirán diariamente á esta Dirección general, bajo relación autorizada y con sus correspondientes carpetas provisionales, todas las facturas que hayan sido presentadas.

Lo que se hace público por medio del Boletín Oficial para conocimiento de los interesados; advirtiéndoles que los horas de presentación son de diez á doce.

León 4 de Junio de 1909.—El Interventor de Hacienda, José Murciano.

ADMINISTRACIÓN DE HACIENDA DE LA PROVINCIA DE LEÓN

Apéndices á los amillaramientos

Circular

Por circular que esta Administración publicó en el Boletín Oficial de la provincia de fecha 30 de Abril último, se dieron las instrucciones necesarias para que los Ayuntamientos y Juntas periclales, procedieran á la confección de los apéndices anuales de las contribuciones rústica y

urbana, que han de servir de base para la formación de los repartimientos de estas contribuciones para el año de 1910; haciendo constar que estos documentos deberán estar terminados en el mes actual, para que expuestos al público y resueltas las reclamaciones que se puedan formular antes del 20 del actual, estén en los referidos documentos, ó los certificados negativos de no haber ocurrido alteración alguna en el amillaramiento y registros fiscales, el día 1.º de Julio próximo, como así lo dispone el Real decreto de 4 de Enero de 1900.

Así, pues, esta Administración de Hacienda, persuadida de que los Ayuntamientos y Juntas periclales han de procurar poner todo su celo para llevar á cabo sus deberes reglamentarios, por lo que efectúa el importantísimo servicio que motiva esta circular, se limita por hoy á llamarles nuevamente la atención, para que bajo ningún pretexto dejen de cumplir el servicio de que se trata dentro de los plazos señalados; pues en otro caso me varé precisado, bien á pesar mio, á exigir las responsabilidades en que incurran por las faltas ó deficiencias que contengan los documentos, así como también por la no presentación de los mismos antes del 1.º de Julio próximo en esta oficina.

León 14 de Junio de 1909.—El Administrador de Hacienda, Andrés de Boado.

TESORERÍA DE HACIENDA DE LA PROVINCIA DE LEÓN

Anuncio

En las relaciones de deudores de la contribución ordinaria y accidental, repartida en el 2.º trimestre del corriente año y Ayuntamientos de los partidos de Sabugo, Riaño, Astorga y 2.º Zona de la capital, formadas por el Arrendatario de la Recaudación de esta provincia con arreglo á lo establecido en el art. 39 de la Instrucción de 28 de Abril de 1900, he dictado la siguiente

Providencia.—No habiendo satisfecho sus cuotas correspondientes al 2.º trimestre del corriente año los contribuyentes por rústica, urbana, industrial y utilidades que expresa la precedente relación, en los dos períodos de cobranza voluntaria señalados en los anuncios y edictos que se publicaron en el Boletín Oficial y en la localidad respectiva, con arreglo á lo preceptuado en el art. 50 de la Instrucción de 28 de Abril de 1900, les declaro incurso en el recargo de primer grado, consistente en el 5 por 100 sobre sus respectivas cuotas, que marca el art. 47 de dicha Instrucción; en la inteligencia de que si, en el término que fija el artículo 52, no satisfacen los morosos el principal débito y recargo referido, se pesará al apruimo de segundo grado.

Y para que se proceda á dar la publicidad reglamentaria á esta providencia y á incoar el procedimiento de apremio, entréguense los recibos relacionados al encargado de seguir la ejecución, firmando su recibo el Arrendatario de la Recaudación de Contribuciones en el ejemplar de la factura que quede archivado en esta Tesorería.

Así lo mando, firmo y sello en

León á 12 de Junio de 1909.—El Tesorero de Hacienda, Francisco Ruiz de Villa.

Lo que en cumplimiento de lo mandado en el art. 52 de la referida Instrucción, se publica en el Boletín Oficial de la provincia para general conocimiento.

León 12 de Junio de 1909.—El Tesorero de Hacienda, Francisco Ruiz de Villa.

INSPECCIÓN 1.ª DE MONTES

Distrito forestal de León

SEGUNDA SUBASTA

A las once del día 30 próximo, tendrá lugar en las oficinas del citado Distrito y en la casa consistorial del Ayuntamiento de Quijana y Congosto, la subasta de la resaca de 3.000 pinos, incluidos en el vigente plan, en el monte de comunidad «El Pinar de Torneros», de la pertenencia de Truceros de Jamuz.

El tipo de tasación es el de 1.200 pesetas anuales, y la duración del contrato será de cinco años, ó sea hasta que se apruebe el proyecto de Ordenación de dicho monte.

El que resulte rematante, así que le notifique la aprobación de la subasta, deberá ingresar en la Habilitación del Distrito, el importe de las indemnizaciones, que según á la cantidad de 159'75 pesetas, mediante el oportuno resguardo.

Tanto en el acto de la subasta como en la ejecución del aprovechamiento, regirán, á más de las disposiciones vigentes en la materia, las condiciones del pliego publicado en la adición al Boletín Oficial de la provincia de León, núm. 118, del día 25 de Septiembre de 1908.

Oviedo 11 de Junio de 1909.—El Inspector accidental, Ricardo Acebal.

AYUNTAMIENTOS

D.ºn Tomás Mallo López, Alcalde constitucional del Excmo. Ayuntamiento de León.

Hago saber: Que para cubrir el déficit resultante en el presupuesto ordinario para el próximo ejercicio de 1909, aprobado por la Junta municipal en sesión de 30 de Noviembre último, acordó formar una tarifa de arbitrios especiales sobre artículos de comer, beber y arder, no comprendidos en la general del impuesto de consumos; cuyo expediente se halla de manifiesto al público en la Secretaría municipal por término de quince días, á contar desde la inserción de este anuncio en el Boletín Oficial de la provincia, á fin de que cualquier contribuyente pueda enterarse y producir las reclamaciones que estime oportunas.

León 11 de Junio de 1909.—Tomás Mallo López.

Alcalde constitucional de Turcia

Terminado el apéndice de rectificación al amillaramiento y recuento general de ganadería, para el próximo año de 1910, se hallan expuestos al público por término de quince días, para oír reclamaciones.

Turcia 10 de Junio de 1909.—El Alcalde, Isidro Pérez.

Alcalde constitucional de San Millán de los Caballeros

Se hallan terminados y expuestos al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, los apéndices de rústica, pecuaria y urbana para el año de 1910, por término de quince días, para oír reclamaciones; pasado dicho plazo no serán atendidas.

San Millán de los Caballeros 9 de Junio de 1909.—El Alcalde, Manuel González.

Alcalde constitucional de Gerualdes del Pinar

Se hallan de manifiesto por quince días en la Secretaría municipal, las cuentas municipales correspondientes al año de 1908.

Gerualdes del Pinar 9 de Junio de 1909.—El Alcalde, Miguel García.

Alcalde constitucional de Valcillo

Para oír reclamaciones y por término de quince días, se halla expuesto al público en la Secretaría del Ayuntamiento, el apéndice al amillaramiento de rústica, pecuaria y urbana que ha de servir de base á los repartimientos de la contribución territorial para el próximo año de 1910; pasado dicho plazo no serán oídas las que se presenten.

Valcillo 8 de Junio de 1909.—El Alcalde, Teodoro Ferreras.

Alcalde constitucional de La Vecilla

Para oír reclamaciones se halla expuesto al público en esta Secretaría, por término de quince días, el apéndice al amillaramiento de la riqueza rústica y pecuaria de este Ayuntamiento, para el año próximo de 1910.

La Vecilla 10 de Junio de 1909.—El Alcalde, Isidro Solerát.

Alcalde constitucional de Valceteja

Los apéndices al amillaramiento permanecerán expuestos al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de quince días.

Valceteja 1.º de Junio de 1909.—El Alcalde, Jerónimo González.

Alcalde constitucional de Las Omsñas

Las cuentas municipales de este Ayuntamiento, correspondientes al año de 1908, se hallan de manifiesto al público en la Secretaría del mismo por término de quince días, para oír reclamaciones; transcurrido este plazo no serán atendidas las que se presenten.

Las Omsñas 9 de Junio de 1909.—El Alcalde, Juan Alvarez.

Alcalde constitucional de Villarejo de Orbigo

Los cuentas municipales de este Ayuntamiento, correspondientes al ejercicio de 1908, así como los apéndices al amillaramiento por rústica, pecuaria y urbana para el próximo año de 1910, se hallan confeccionados y expuestos al público por término de quince días, al objeto de oír reclamaciones, en la Secretaría municipal.

Villarejo de Orbigo 8 de Junio de 1909.—El Alcalde, Bonifacio Rodríguez Riego.

Alocutia constitucional de Igüña

Con esta fecha se han presentado ante mi autoridad D. Vicente Pezo y D. Tomás Fidalgo, vecinos de P. biadora, de este término municipal, manifestando que en el día 6 de Junio fueron recogidos en el mencionado pueblo, por los vecinos ecoteados, un caballo y una yegua, los cuales se encuentran depositados en poder de los mismos, por no haber comparecido hasta la fecha debido alguno.

Las señas de dichos caballerías son: las del caballo: pelo castaño, alzada seis cuartas, edad cerrada, herrado de pies y manos, marcado al pelo con una cruz; las de la yegua: pelo rojo, alzada seis cuartas, edad cerrada, herrada de pies y manos, marca una estrella en la frente; los dos se hallan en buenas carnes.

Lo que se hace público para que llegue a conocimiento de los propietarios.

Igüña 7 de Junio de 1909.—El Alcalde, Enrique García.

Alocutia constitucional de Santa Colomba de Curueño

Según me dice su padre José Valbuena Robes, vecino de B. rillos de Curueño, en el día 5 del actual ha desaparecido de su casa su hija Angela Valbuena Gago, de 24 años, soltera, de estatura baja, color trigueno, llevaba una besquiña negra, chabre con rayas negras y blancas, pañuelo en los hombros negro, el de la cabeza con meceda encarnada y desvaído, botas negras y mandil usado, azul y negro.

Caso de ser hallada, se pondrá á su disposición en dicho B. rillos.

Santa Colomba de Curueño 8 de Junio de 1909.—El Alcalde, Lucas Sierra.

Alocutia constitucional de Chozas de Abajo

Por renuncia del que la desempeñaba, se halla vacante, por término de treinta días, la plaza de Médico titular de este Ayuntamiento, con la dotación anual de 1.000 pesetas, pagada de los fondos municipales por trimestres vencidos, con obligación de asistir á treinta familias pobres.

Los aspirantes á dicha plaza, que habrán de ser Licenciados en Medicina y Cirugía, presentarán sus solicitudes en el plazo indicado; pasado el cual no serán admitidas.

Chozas de Abajo 9 de Junio de 1909.—El Alcalde, Fabián Pierra.

Alocutia constitucional de Cabrerros del Río

Terminado el apéndice al amillamiento para el próximo año de 1910, se halla expuesto el público por término de quince días, al objeto de oír reclamaciones.

Cabrerros del Río 9 de Junio de 1909.—El Alcalde, Cayetano Cachán.

DISTRITO DE LEÓN

CUERPO NACIONAL DE INGENIEROS DE MINAS

Anuncio de las operaciones periciales de reconocimiento, y en su caso de demarcación, que empezará á practicar el persona facultativo de este Distrito en los días y minas que á continuación se expresan:

Días	Minas	Materia	Número de operaciones	Términos	Ayuntamientos	Registradores	Vecindad	Representantes en la capital	Minas colindantes
27 de Junio de 1909	Vizcaya	Z. c.	3.844	Valverde de la Sierra	Bona de Eneúguen	D. Juan R. González	B. lino	No tiene	«El Porvenir», num. 1.281
30 idem	Léon	Hulla	3.828	Oceja	La Escalva	Marcos A. Alvarez	Ujeon	Idem	«Saboro subm. 7»
1.º de Julio	M. gres 3.	Idem	3.838	Valderueda	Valderueda	Pedro González	Leon	Idem	«Mejores Amigos»
4 idem	Leonesa 2.	Idem	3.840	Villacorta	Idem	Idem	Idem	Idem	«Americana»
6 idem	Idem	Idem	3.845	Idem	Idem	D. Pedro Müller	Le Espinas	Idem	«Americana» y «Mejores Amigos»
9 idem	Demarcación & Com. petidora 2.	Idem	3.868	Santa Lucia	Pola de Gardón	Sec. edad Vieco-Leones	B. lino	D. Gregorio Gutiérrez	«Competidora 2.º y 3.º»
11 idem	Demarcación & Com. petidora 3.	Idem	3.864	Idem	Idem	Idem	Idem	Idem	«Competidora 1.º y 3.º» y «Lim. lina»
13 idem	San Pedro	Idem	3.866	Idem	Idem	Idem	Idem	Idem	«Competidora» y «San Pablo»
14 idem	Marie	Hierro	3.842	La Vid	Idem	D. Martín de la Mala	Leon	No tiene	«Ovidio»
17 idem	Felicite	Hulla	3.858	Quintanilla de Ebis	Chubileres	Régulo Canillo	Arda	Idem	«Se ignora»
20 idem	Laurie-Bat 2.	Oro	3.84	Villapalca	Carricobio	Compañía Española de Explosivos Antiferas	Madrid	Idem	Idem
22 idem	Demarcación & Azud ción	Idem	3.84	Idem	Idem	Idem	Idem	D. Manuel Aramendia	«Benvenida» y «Asunción»

Lo que se anuncia en cumplimiento del art. 31 de la vigente ley de Minas; advirtiéndole que las operaciones serán otra vez anunciadas si por cualquiera circunstancia no pudieran dar principio en los días señalados ó en los siete siguientes.
León 14 de Junio de 1909.—El Ingeniero Jefe, J. Rezzila.

JUZGADOS

EDICTO

Don Angel Gomez y Piñero, Juez de instrucción de este partido.

Por el presente hace saber: Que en el expediente de exacción de costas, en causa por lesiones contra Felipe Blanco Blanco, natural y vecino de Chana, se acordó anunciar por segunda vez, y con la rebaja del 25 por 100 de la tasación, la venta en pública subasta de las tres fincas embargadas como de la propiedad del referido penado, que tendrá lugar en la sala de audiencia de este Juzgado el día 3 de Julio próximo, hora de las once, cuyas fincas, sitas en término de Chana, son las siguientes:

1.º Una tierra, en el Lombillo, término de Chana, de hacer 10 cuartales, ó sean 40 áreas y 20 centiáreas, que linda E., mas de Saturnino Jandogo; S., de Santos Rodriguez; O., de Toribio Rodriguez, y N., de Teodoro Rodriguez; tasada pericialmente en 200 pesetas.

2.º Otra, en Val de Bramillo, de hacer 9 cuartales, ó sean 32 áreas y 16 centiáreas: linda E., mas de Aquilino Merayo; S., de Manuela Rodriguez; O., mas de Angel Blanco, y N., de Santos Rodriguez; tasada pericialmente en 75 pesetas.

3.º Un prado, en San Justo, dicho término de Chana, de hacer 7 cuartales, ó sean 28 áreas y 14 centiáreas, que linda N., de Pacido Rodriguez; M., de Francisca Voces; P., de José Lopez Rondondo; y N., de Manuel Kouhin; tasado en 65 pesetas.

Se advierte que no han sido presentados los títulos de propiedad de tales fincas, ni supido su falta; que no se hallan inscritas en el Registro de la Propiedad a nombre del penado ni de otra persona; que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del valor de las fincas; que los licitadores, para tomar parte en la subasta, deben consignar previamente en la mesa del Juzgado, el 10 por 100, por lo menos, de su valor, sin cuyo requisito no serán admitidos, y que los gastos de escritura y demás consiguientes, serán de cuenta del rematante ó rematantes.

Dado en Ponferrada á 7 de Junio de 1909.—Angel Gomez y Piñero—Ante mí, Lic. Casimiro Revuelta Ortiz.

Don Melchor Gutiérrez Alvarez, Juez municipal del Distrito de Las Osañes.

Hago saber: Que para hacer pago á D. Estadio Valcarlos Garcia, vecino de Santiago del Molinillo, de la cantidad de cuatrocientas sesenta y dos pesetas y cincuenta y dos céntimos, que le es en deber D. Jerónimo Arias Garcia, vecino de Mataluega, se saca, como de la propiedad del deudor, á pública subasta, las fincas siguientes:

1.º Una casa, en el casco del pueblo de Mataluega, el barrio de la Cuesta, señalada con el número dos, cubierta de teja, mide unos veinte metros cuadrados: linda de frente, calle de Villarrodrigo; derecha y espalda, prado de Jerónimo Rodriguez; izquierda, casa de Manuel

Plas.

la Alvarez; tasada en doscientas pesetas..... 200

2.ª Una tierra ligar, en término de Matluenga, titulada Arrote de la Vega, cabida dos celemines, trigo; linda por el Este, otra de Lucas Arias; Sur, prado de Luis Alvarez; Oeste, de Isidoro Alvarez, y Norte, tierra de Juan Fernández; tasada en cien pesetas..... 100

3.ª Otra, en dicho término, al pago del Lismerón, cabida un celemin; linda por el Este, camiso; Sur, tierra de Tomasa Fernández; Oeste, senda, y Norte, prado de Antonio Alvarez; tasada en treinta pesetas..... 30

4.ª Otra, al pago de la Cuadrada, cabida de un celemin; linda por el Este, senda; Sur, de Jerónimo Rodriguez; Oeste, del mismo, y Norte, de Gaspar Ordás; tasada en treinta y cinco pesetas..... 35

5.ª Un prado, en igual término, titulado prado de la Lámpara, campamento de tres partes cerro de hierba; linda por el Este, camino público; Sur, de Antonio Alvarez; Oeste, tierras de varios particulares, y Norte, prado de Lucas Arias; tasada en trescientas pesetas..... 300

Cuyo remate tendrá lugar el día treinta del actual, y hora de diez de la mañana, en el local de este Juzgado, y casa consistorial; advir-

tiendo á los licitadores que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes de la tasación, y que habrán de consignar con anticipación el diez por ciento sobre la mesa del Juzgado ó en sitio destinado para ello, excepto el ejecutante; sin cuyo requisito no se admitirá postura. Se advierte que no existan títulos de la propiedad, y el rematante habrá de suplirlos á su costa, y conformarse con la certificación del acta de remate.

Lo que se hace saber para conocimiento del público.

Dado en Las Omañas á cinco de Junio de mil novecientos nueve.—Melchor Gutiérrez.—P. S. M., José González.

Juzgado municipal de Brazuelo

A fin de que sean provistas con arreglo á la ley, se anuncian vacantes las plazas de Secretario y suplente de este Juzgado municipal.

Brazuelo 7 de Junio de 1909.—El Juez suplente, Juan Garcia.

Juzgado municipal de Villares de Orbigo

Se hallan vacantes las plazas de Secretario y Secretario suplente de este Juzgado; debiendo proveerse con arreglo á lo dispuesto en el capítulo II del Real decreto de 10 de Abril de 1871. Los aspirantes á di-

chas Secretarías presentarán las solicitudes acompañadas de los documentos que justifiquen las circunstancias de aptitud que tengan los aspirantes, en término de quince días, desde que tenga lugar la inserción en el Boletín de la provincia; transcurrido dicho plazo se proveerán.

Villares de Orbigo 6 de Junio de 1909.—Francisco Prieto.

Juzgado municipal de Santa Marina del Rey

Por orden superior se anuncian las vacantes de Secretario y suplente de Secretario de este Juzgado municipal.

Los aspirantes á dichas plazas presentarán en este Juzgado, en el término de quince días, á contar desde la inserción del presente, sus solicitudes, acompañadas de los documentos que previene la ley; advirtiéndole á los aspirantes que este Municipio consta de 800 vecinos aproximadamente.

Santa Marina del Rey 7 de Junio de 1909.—El Juez municipal, José de J. Franco.

Doña Tomás de Vega y Natal, Juez municipal de la villa de Hospital de Orbigo.

Hago saber: Que hallándose vacantes las plazas de Secretario y suplente de Secretario de este Juzgado municipal, se anuncia la pro-

visión de ambas, por término de quince días, en la forma que determina la ley orgánica del Poder judicial y el Reglamento de 10 de Abril de 1871.

Lo que se anuncia al público para conocimiento de los interesados que deseen solicitarlas.

Hospital de Orbigo 8 de Junio de 1909.—Tomás de Vega.—Por su mandado: Román Blanco, Secretario habilitado.

CONVOCATORIA

El Licenciado Ramón Mesa, Juez tercero de lo civil de esta capital, por ministerio de la ley, por auto de veintiocho de Abril del año en curso, ha mandado se convoque á las personas que se crean con derecho á la sucesión intestada de D. Manuel Gutiérrez Suárez, para que se presenten al Juzgado á declarar dentro del plazo de treinta días, contados desde la última publicación de la presente, que se hará tres veces, de diez en diez días, en los periódicos *Boletín Judicial, Diario de Jurisprudencia* y en el de mayor circulación del lugar del nacimiento del autor de la sucesión: Barrica de Luna, provincia de León (España).

Es cumplimiento de lo mandado, expido la presente, para su publicación, en México, á primero de Mayo de mil novecientos nueve.—Lic. Esteban Castillo, Actuario.

Plaza de Bilbao.—Regimiento de Infantería de Garelano, núm. 43.—Juzgado de instrucción

REQUISITORIA

Nombres, apellidos y apodos del procesado	Naturalaleza, estado, profesión u oficio	Edad: señas personales y particulares	Últimos domicilios	Delito; autoridad ante quien haya de presentarse y plazo para ello
Domingo Prieto Alonso, hijo de Lorenzo y de Manuela.	Matachana, Ayuntamiento de Castropodame, provincia de León, estado soltero y oficio comercio.	Años de edad: 23 años, su estatura 1'824 metros, y señas personales se ignoran.	Matachana, Ayuntamiento de Castropodame, provincia de León; se ignora su paradero.	D. Miguel Esparza Arteché, segundo Teniente del Regimiento de Infantería de Garelano, núm. 43, para que en el plazo de treinta días, á contar del en que se publique esta requisitoria en el Boletín Oficial de la provincia de León; bajo apercibimiento de que no efectuarlo, le pararán los cargos á que tiene lugar, y será declarado rebelde. Caso de ser habido el recluta D. Domingo Prieto Alonso, sea conducido á este Juzgado de instrucción, sito en el cuartel de San Francisco (Bilbao). Se le instruye expediente por faltar á concentración á filas.

Bilbao 30 de Mayo de 1909.—El segundo Teniente Juez instructor, Miguel Esparza.

Plaza de Bilbao.—Regimiento de Infantería de Garelano, núm. 43.—Juzgado de instrucción

REQUISITORIA

Nombres, apellidos y apodos del procesado	Naturalaleza, estado, profesión u oficio.	Edad: señas personales y especiales.	Últimos domicilios.	Delito, autoridad ante quien debe presentarse y plazo para ello.
Indalecio Pérez Vidales, hijo de Ventura y de Francisca.	Quintanilla de Flórez, Ayuntamiento de Quintana y Congosto, provincia de León, estado soltero y oficio lebrador.	Años de edad: 22 años, señas personales se ignoran.	Quintanilla de Flórez, Ayuntamiento de Quintana y Congosto, provincia de León; se ignora su paradero.	D Enrique Casado Veiga, segundo Teniente del Regimiento de Infantería de Garelano, núm. 43, para que en el plazo de treinta días, á contar del en que se publique esta requisitoria en el Boletín Oficial de la provincia de León; bajo apercibimiento de que no efectuarlo, le pararán los cargos á que tiene lugar, y será declarado rebelde. Caso de ser habido el recluta Indalecio Pérez Vidales, sea conducido á este Juzgado de instrucción, sito en el cuartel de San Francisco (Bilbao).

Bilbao 31 de Mayo de 1909.—El segundo Teniente Juez instructor, Enrique Casado.